



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día doce de mayo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y siete (057-2022)**, presentada por la ciudadana _____ quien a través de un escrito, mediante la licenciada Martha Liz Gil Tejada, manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“En fechas pasadas el Gobierno Central anunció una serie de proyectos de construcción de pasos a desnivel en el área metropolitana de San Salvador, entre los cuales se encuentran los siguientes: uno ubicado en el ‘Árbol de La Paz’ y otro ubicado en el ‘Paso Elevado Hermano Bienvenido a Casa’.
La construcción de esos pasos a desnivel afecta directamente nuestras operaciones debido a que tenemos vallas publicitarias que se encuentran ubicada en la zona en donde se construirán dichos pasos a desnivel.
Por lo anterior vengo a solicitar me sea proporcionada la información de los planos de diseño y ubicación de ambos proyectos, a fin de poder saber con exactitud cuales serán las zonas en donde serán las obras de construcción y que afecten directamente la ubicación de nuestras estructuras”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención, para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es Mónica López, con correo electrónico mlopez@fovial.com y número telefónico 2205-8347. La unidad está ubicada en Km. 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información